

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Verbal No: 11001 40 03 052 **2022 01243** 00
Ejecutivo

Advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena, de rechazo:

1.- Excluirá el cobro dirigido a intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de vencimiento consignada en el título, como quiera que no es viable exigir suma alguna por concepto de mora antes del vencimiento del plazo otorgado.

2.- Se allegará nuevamente el escrito de la demanda debidamente integrado teniendo en cuenta los defectos acá anotados.

NOTIFIQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c435cf6be0daa777ec99b36248e10dba49036c192a9b3fb228e4224b9641be3**

Documento generado en 12/01/2023 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>